



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00013**-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA RIVERA VARGAS

Pasa el despacho a pronunciarse frente a la solicitud del apoderado accionante de tener en cuenta la notificación surtida a la demandada y proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Lo primero sea decir que no se tendrá por válida dicha notificación, toda vez que si se observa el reporte efectuado por “Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S”, siendo el aplicativo utilizado para verificar la realización de la notificación, el mismo arroja como estado del envío **“Rebotado”**, Esto significa que la notificación de la pasiva no se surtió en los términos del decreto 806 de 2020, vigente para el momento en que la misma se intentó.

Valga decir que el despacho a través de su secretaría también intentó adelantar dicha notificación, a través del envío de correo electrónico a la pasiva, no obstante, al igual que ocurrió con el reporte allegado por el actor, el correo fue igualmente rebotado, lo cual denota alguna circunstancia de irregularidad con el correo electrónico de la demandada, como podría ser su cancelación o el hecho que este mal consignado en la base de datos de la EPS que lo proporcionó.

En consecuencia, dado que en la respuesta brindada también se indicaron notificaciones físicas, la parte demandante deberá intentar surtir la notificación en aquellas, conforme los artículos 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 97**, PUBLICADO EL DÍA **14 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA